



ISSN 1682-7511

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## **Información en este número**

Gaceta Oficial No. 11 Extraordinaria de 29 de diciembre 1997

### MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Resolución No. 139

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CUBA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1997 AÑO XCV

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Ministerio de Justicia, Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza,  
Código Postal 10400. Telef. 32-45-36 al 39 ext. 220

Número 11 — Precio \$0.05

Página 97

### MINISTERIOS

#### JUSTICIA

#### RESOLUCION No. 139

**POR CUANTO:** La Resolución No. V-10-95 del Ministro de Finanzas y Precios de fecha 20 de febrero de 1995, facultó a quien resuelve para fijar y modificar las tarifas a la población de los servicios registrales.

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 134 de fecha 8 de diciembre de 1997 de quien resuelve se creó la Unidad Presupuestada "Registro Central de Sancionados".

**POR CUANTO:** Resulta necesario establecer las tarifas de los servicios que presta el Registro Central de Sancionados.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

**PRIMERO:** Aprobar para los servicios que presta el Registro Central de Sancionados las tarifas que a continuación se relacionan:

Expedición de certificaciones de antecedentes penales para uso en el territorio nacional	\$ 5.00
Expedición urgente de certificaciones de antecedentes penales para uso en el territorio nacional	\$ 20.00
Expedición de certificaciones de antecedentes penales para surtir efecto en el exterior	\$ 20.00
Tramitación de cancelación de antecedentes penales a instancia de parte	\$ 30.00
Dictámenes	\$ 10.00

El pago de estas tarifas será independiente del importe del impuesto sobre documentos que corresponda pagar en cada caso.

**SEGUNDO:** Estarán exentos del pago de las tarifas a las que se refiere el Resuelvo Primero los servicios que a continuación se relacionan.

- Certificaciones de antecedentes penales con fines judiciales a solicitud de los órganos de instrucción Fiscalía y Tribunales.
- Cancelación de oficio de antecedentes penales.

Igualmente quien resuelve podrá disponer la exención del pago de las tarifas dispuestas por la presente Resolución en aquellos casos o para aquellas personas naturales o jurídicas que así resulte procedente.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigor el primero de enero de 1998.

**CUARTO:** Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan al cumplimiento de la presente.

Notifíquese a los Viceministros, al Director del Registro Central de Sancionados, comuníquese a cuantas otras personas naturales y jurídicas resulte procedente y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 1997.

Lic. Roberto Díaz Sotolongo  
Ministro de Justicia